

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN 6208

25 SEP 2025

"Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo docente por cumplimiento de la edad de retiro forzoso, se da por terminado un encargo y se modifica la vinculación de un docente provisional en vacante temporal a provisional en vacante definitiva."

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, incluyendo la de organizar el servicio educativo estatal conforme a las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, establece como competencia de las entidades territoriales administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, ejerciendo para ello las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, y sujetándose a la planta de cargos adoptada conforme a la mencionada ley.

Mediante el Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, las siguientes funciones: nombrar y dar por terminada la provisionalidad, temporal o definitiva, del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos; así como resolver las situaciones administrativas que se presenten en los establecimientos de los 61 municipios no certificados del departamento, en particular las relacionadas con dicho personal.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1821 del 30 de diciembre de 2016, se modificó la edad máxima para el retiro forzoso de quienes ejercen funciones públicas. La norma establece que la edad límite para permanecer en el cargo es de setenta (70) años, cumplidos los cuales se produce el retiro inmediato, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia.

Los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa con personal no seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en causales específicamente señaladas en la norma, razón por la cual no generan derechos de carrera. El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015 establece que el nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia.

Mediante la Resolución No. 3106 del 4 de agosto de 2014 se comisionó temporalmente, por encargo, a la señora Nubia del Carmen Narváz Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.716.643, para desempeñar el cargo de Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Ospina. Como consecuencia de dicho encargo, su empleo en propiedad como Docente de Aula quedó en estado de vacancia temporal.

En atención a lo anterior, mediante la Resolución No. 3903 del 13 de junio de 2025 se efectuó el nombramiento provisional en la citada vacante temporal a la señora Diana Elizabeth Enríquez Oliva, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.233.194.127, para desempeñarse como Docente de Aula en la Institución Educativa Monopamba del municipio de Puerres, en

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

el área de Primaria, mientras se mantuviera el encargo de la señora Nubia del Carmen Narváez Gómez, titular del cargo docente objeto de la vacancia provista en provisionalidad temporal.

A través de la Resolución No. 6148 del 22 de septiembre de 2025 se dispuso el retiro del servicio de la señora Nubia del Carmen Narváez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.716.643, quien se encuentra vinculada en propiedad como Docente de Aula en el municipio de Ospina, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander – Sede 1, en el área de Tecnología e Informática. El retiro se hará efectivo a partir del 30 de septiembre de 2025, en cumplimiento de la edad de retiro forzoso, fecha que coincide además con la solicitud de renuncia presentada por la mencionada educadora, radicada mediante SAC No. NAR2025ER029934 del 16 de septiembre de 2025 ante esta Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, un empleo queda en vacancia definitiva en los casos previstos por la norma, entre ellos, el cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

El artículo 1°, parágrafo 2°, de la Resolución 3593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional dispone que, cuando un empleo docente con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular se convierte en vacancia definitiva, la entidad territorial certificada en educación podrá, mediante acto administrativo, modificar el tipo de vinculación y otorgar nombramiento provisional en vacancia definitiva a la misma persona que venía desempeñando el cargo en reemplazo del titular, con el fin de no afectar la prestación del servicio educativo.

El Departamento de Nariño cuenta con una planta de personal docente, directivo docente y administrativo de carácter global y flexible. Esto significa que los servidores se vinculan sin estar adscritos a un establecimiento educativo o municipio específico, lo que permite cubrir, bajo estos lineamientos, las necesidades que se presenten en la prestación del servicio educativo.

En este marco, la Oficina de Recursos Humanos – Validación de Planta realizó el estudio correspondiente y validó las necesidades actuales en la planta docente, identificando que la vacante definitiva generada por la señora Nubia del Carmen Narváez Gómez, quien se encontraba vinculada como Docente de Aula en el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander – Sede 1, municipio de Ospina (Nariño), debe ser utilizada para cubrir la demanda educativa en la Institución Educativa Monopamba, sede 4 La Playa, municipio de Puerres (Nariño), en el área de Primaria.

En atención a lo expuesto, se declara la vacante definitiva en el cargo de Docente de Aula en el área de Primaria, en la Institución Educativa Monopamba, sede 4 La Playa, municipio de Puerres. De igual manera, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño dispone el cambio en el tipo de vinculación de la educadora Diana Elizabeth Enríquez Oliva, quien reúne los requisitos legales para desempeñarse como Docente de Aula en provisionalidad en la institución mencionada, hasta tanto el cargo sea provisto mediante el sistema de mérito y carrera administrativa.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar el encargo a la señora Nubia del Carmen Narváez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.716.643, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Ospina, como

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

consecuencia del retiro forzoso por cumplimiento de edad, a partir del 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar la vacancia definitiva del cargo de Docente de Aula en el área de Primaria en la Institución Educativa Monopamba, sede 4 La Playa, municipio de Puerres (Nariño), correspondiente al espacio docente que ocupa la señora Nubia del Carmen Narváez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.716.643, quien se retiró del servicio en virtud de la Resolución No. 6148 del 22 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Cambiar el tipo de vinculación de la señora Diana Elizabeth Enríquez Oliva, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.233.194.127, a nombramiento provisional en vacancia definitiva, para desempeñarse como Docente de Aula en el área de Primaria en la Institución Educativa Monopamba, sede 4 La Playa, municipio de Puerres (Nariño), hasta tanto el cargo sea provisto mediante el sistema de mérito y carrera administrativa, o se presente una situación jurídica que conlleve la terminación anticipada del nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas en las siguientes direcciones:

- Nubia del Carmen Narváez Gómez: correo electrónico nubiang@hotmail.com, celular 3154345244.
- Diana Elizabeth Enríquez Oliva: correo electrónico dianaenriquezol.08@gmail.com, celular 3122835476.

Así mismo, comunicar a las instituciones educativas correspondientes en los correos institucionales: iefranpas@gmail.com y ie.monopamba.puerres@sednarino.gov.co, de conformidad con los datos registrados en el sistema de información Humano.

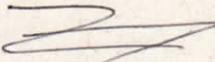
ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos – Nómina y Hojas de Vida, para las actuaciones de su competencia.

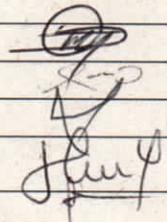
ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

25 SEP 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|--|--|---|
| Aprobó: Edie Ezequiel Quiñonez Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera | |  |
| Revisó: Esteban Gomez M. P.U. Of. Jurídica SED Nariño | | |
| Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G04 Recursos Humanos SED Nariño | | |
| Valido en la planta de personal: Aida Johana Yépez Trejos P.U. G02 Recursos Humanos SED Nariño | | |
| Proyectó: Edwar Timaná Patiño P.U. G02 Recursos Humanos SED Nariño | | |

